



***SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO,
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DE
PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE TAMASOPO, S.L.P. No. 50***



Artículo 19.- Las funciones del Secretario General son:

- I.- Representar al Sindicato en todos los asuntos concernientes ante la empresa o establecimiento, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras y, en general, ante toda clase de organismos y particulares.
 - Esta representación será en forma enunciativa, más no limitativa ya que cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de Contratos colectivos de trabajo, revisiones, emplazar a huelga, y demás a fin de obtener los objetivos establecidos por el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.
 - En defensa de los derechos colectivos e individuales laborales de los miembros del Sindicato, comparecerán ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sin perjuicio de) derecho de estos miembros, a intervenir directamente, conforme al artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.
- H. Citar al Comité Ejecutivo a reuniones y convocar a las asambleas en cumplimiento de sus acuerdos. -
- III. Autorizar todos los documentos y constancias expedidos por los directivos, coordinando y supervisando las actividades sindicales. ----
- IV. Cuidar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo. -
- V. De conformidad con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, podrá otorgar poderes para que representen al Sindicato, ante cualquier autoridad o patrón de acuerdo con las funciones establecidas en el presente o en su caso de la Ley, en todos los asuntos concernientes al Sindicato pudiendo revocar los poderes otorgados en cualquier momento. --
- VI. Asistir personalmente o por representación a las asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentando proyectos de las orden del día del Comité, y dar posesión al Presidente de Debates en cada una de las asambleas:
- VII. Expedir las constancias necesarias y credenciales a los miembros 1os del Sindicato para acreditar su calidad, así como a los que desempeñen comisiones del Sindicato. -
- VIII. Convocar elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo. - IX. En casos de urgencia dictar acuerdos necesarios en representación, del Sindicato, dando vista al Comité Ejecutivo en la reunión inmediata, así como a la Asamblea, cuando así se requiera su aprobación.